

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 02 de febrero de 2024.

Asunto: Sucesión.  
Radicado: 253074003004-2021-00536-00  
Causante: María Elsa Peña Martínez

Se procede a pronunciar el despacho sobre la manifestación realizada por el apoderado de Perla Nahir Martínez Peña, en memorial de fecha 30 de noviembre de 2022.

Indica el apoderado que: “...*No me explico porque motivo su Despacho le va a enviar el Link de la sucesión a una persona que no es parte del proceso, considero que debe de demostrar la calidad en la que quiere intervenir y hacer parte del proceso*”.

A propósito, debe decirse que tal manifestación no se constituye como un recurso contra alguna providencia, pues no recurre ninguna y por lo mismo tampoco puede tenerse como una solicitud de aclaración<sup>1</sup>, como quiera que no manifiesta que decisión judicial le ofrece algún concepto o frase con verdadero motivo de duda.

No obstante, con el fin de abordar su escrito se le indica que el envío del link a Cesar William Martínez Peña obedece a lo dispuesto en el auto de apertura de la sucesión de fecha 09 de septiembre de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. En este auto se ordena la notificación personal de Cesar William Martínez Peña, quien, al presentarse al proceso, se le remite el link de acceso al expediente a efectos de cumplir la notificación electrónica dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, para ser reconocido como heredero, deberá acreditar tal calidad. En suma, el envío del link es una consecuencia de la orden dada en el auto admisorio el cual no fue recurrido por ninguna parte.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García  
Juez

MJGA

Firmado Por:  
Alfredo Gonzalez Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Girardot - Cundinamarca

---

<sup>1</sup> Código General del Proceso, artículo 285.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da714022bf79d8e84083b6480baf41b3b44ba2dd0e1c3051f3159f47099ae66e**

Documento generado en 02/02/2024 02:43:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**